



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2017-MPH/CM

Huanta, 21 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la **XXVI Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2017**, con el **voto unánime** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de **Concejo Municipal N° 124-2017-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y:

VISTO:

El **Dictamen N° 010-2017/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, **el Informe Técnico N° 802-2017-SGIP/DPC/AFN**, de la División de Planeamiento y Catastro y, la Opinión Legal N° 332-2017-MPH/SGAJ/MRMS de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba Vizcatán Baja, jurisdicción de distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, región Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el **inciso 6)** del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, el **Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el **Distrito de Pucacolpa se creó el 28 de abril de 2015**, mediante Ley N° 30320, pasando a ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa los anexos de Mosobamba y Nueva Jerusalén Santa Ana, que conformaran la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, en la jurisdicción del distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MOSOBAMBA-VIZCATAN BAJA, DISTRITO DE PUCACOLPA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SACHABAMBA

Artículo 1°. CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, dentro de la jurisdicción del distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Mosobamba.

Artículo 2°. ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, territorialmente tiene un área superficial de 14,271.03 Has (Catorce Mil Doscientos Setenta y Un Hectáreas con cero Tres Metros Cuadrados), con un perímetro territorial de 58,670.00 ml. (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Metros Lineales), constituyendo su jurisdicción los anexos de Mosobamba y Nueva Jerusalén Santa Ana, ambas pertenecientes al Distrito de Pucacolpa.

Artículo 3°. DETERMINAR que la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja tendrá los **siguientes límites**:

Por el Norte colinda con el Centro Poblado de Pucacolpa Huarcatan. El límite inicia en la naciente de la quebrada Hayrapampa, y se dirige aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con una quebrada sin nombre, de este punto el límite se dirige hacia el Noreste hasta la cumbre del Cerro Sin Nombre a una altitud de 2325 msnm, luego se dirige hacia el Este hasta la naciente de una quebrada Sin Nombre continua aguas abajo por esta quebrada hasta interceptar con el Río Mantaro, el límite continua aguas abajo por el Río Mantaro hasta interceptar con el Río Vizcatan.

Por el Este colinda con el Centro Poblado de Unión Mantaro del distrito de Canayre y el Centro Poblado de Junín Libertad del distrito de Llochegua. El límite inicia en la confluencia del Río Mantaro y el Río Vizcatán y se dirige hacia el Suroeste aguas arriba por el Río Vizcatán pasando por la intersección de las quebradas Convento, Montehuasí, Jatunpampa hasta interceptar con la quebrada Uchuyunca y la quebrada Chillihuamayo conformantes del Río Vizcatán.

Por el Sur limita con el Centro el Centro Poblado de Pampa Coris del distrito de Ayahuanco. El límite se inicia en la intersección de la quebrada Uchuyunca y la quebrada Chillihuamayo y se dirige aguas arriba por la quebrada Chillihuamayo hasta interceptar con la quebrada Yuracyacu, de este punto el límite se dirige hacia el Oeste por la ceja del cerro Arampana pasando por una cota de 3585 msnm, el límite continua en esta misma dirección hasta la cumbre de un cerro sin nombre con una cota de 3859 msnm.

Por el Oeste limita con el Centro Poblado de Pucacolpa Huarcatan. El límite inicia en la cumbre del cerro sin nombre con una cota de 3859 msnm, y se dirige hacia el Norte por la cumbre del cerro Yanatalima hasta la cumbre de un cerro sin nombre, luego el límite se dirige hacia el Noreste por la estribación de este cerro hasta interceptar con la quebrada Valdivia, el límite continua hasta la

Juntos hacemos más!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

cumbre de un cerro sin nombre con cota 3859 msnm, para luego descender hasta interceptar con la quebrada Perolpacha y una quebrada sin nombre, el límite continúa en dirección Noreste aguas arriba por la quebrada sin nombre hasta su nacimiento para luego continuar por la cumbre de unos cerros sin nombre hasta interceptar con la nacimiento de la quebrada Hayrapampa, punto de inicio de límites.

Artículo 4°. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, tendrá como órganos de gobierno, **lo siguiente:**

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja.

Artículo 5°. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcan en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, **Artículo 73° y del 78° al 87°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Pucacolpa y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7°. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Pucacolpa y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Pucacolpa y la Municipalidad Provincial de Huanta. Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8°. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los **mecanismos siguientes:**

- a) Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- b) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- c) Cabildo abierto, conforme a la Ordenanza que se emita sobre el particular.
- d) Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- e) Comités de Gestión.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de Mosobamba- Vizcatan Baja será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta.

Tercera: Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Pucacolpa y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja.

Cuarta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al **Artículo 132°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Quinta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las **siguientes:**

- a) Comisión de Derechos Humanos, Participación y Seguridad Ciudadana.
- b) Comisión de Salud, Nutrición, Saneamiento y Medio Ambiente.
- c) Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- d) Comisión de Infraestructura, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- e) Comisión de Planificación, Patrimonio y Rentas.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Sexta: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosobamba- Vizcatan Baja, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales.
- c) Comité de Seguridad Ciudadana.

REGISTRSE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!